



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 05 de marzo de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 006-2024-MDLH/CM, de fecha 05 de marzo de 2024, Informe N° 230-2024-MDLH-SGPP, de la Sub Gerencia de planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante ordenanza, de la propuesta del reglamento y cronograma para el proceso del presupuesto participativo multianual basado en resultados de la municipalidad distrital de La Huaca, para el año fiscal 2025, Informe Legal N° 0100-2024-MDLH/OAJ-WESR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materia de competencia Municipal, señala que la ley de Bases de la Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en dicha norma;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

Que, el Artículo 39 de la ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". (...)

El Artículo 53- Presupuesto de los Gobiernos Locales, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 05 de marzo de 2024.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad del Distrito de la Huaca

Informe N° 230-2024-MDLH-SGPP, de la Sub Gerencia de planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante ordenanza, de la propuesta del reglamento y cronograma para el proceso del presupuesto participativo multianual basado en resultados de la municipalidad distrital de La Huaca,

Informe Legal N° 0100-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien opina que, resulta procedente la aprobación del reglamento y cronograma para el proceso de presupuesto participativo multianual basado en resultados de la municipalidad distrital de la Huaca, para el año fiscal 2025, asimismo, refiere que se eleve al concejo municipal de este distrito para su pronunciamiento correspondiente

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado como punto de agenda, en la Sesión Ordinaria N° 006-2024-MDLH, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión Aprueba por Unanimidad; la Ordenanza Municipal para el proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2025, del Distrito de la Huaca

Estando a lo expuesto, y en uso de las Atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 1, 8 y 14, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal para el proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2025, del Distrito de la Huaca

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación y cumplimiento del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jhony Atoche Ruiz
ALCALDE